



915 - 1/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/10/11 Hs. 10:29
Numero:	915 Fojas: 3
Expte. N°:	
Girado:	23/11
Recibido:	FULLER

NOTA N° 296 /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 OCT 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1352 / 2011, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1., Frente Mínimo de parcela, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 11, macizo 19, sección "C", propiedad del señor Ricardo Lovisolo, autorizándose un mínimo de 6,07 metros en el lateral con frente a la calle General de San Martín.

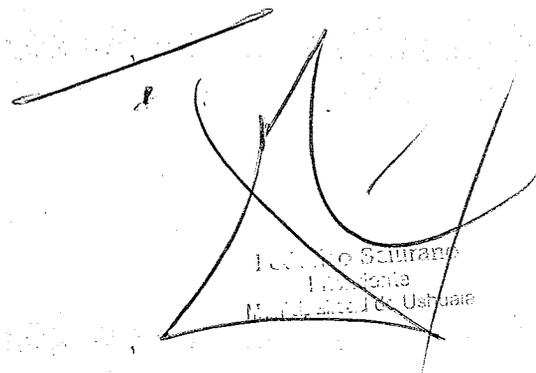
Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T.

N° 595 /2011.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

e



Lic. Luciano Sciarano
Presidente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Dn. Damián DE MARCO.
S / D.



ES COPIA DEL ORIGINAL

915 - 2/3 Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS AMERINO
Jefe D.V. D.V. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente N° CD-7229/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1., Frente Mínimo de parcela, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 11, macizo 19, sección "C", propiedad del señor Ricardo Lovisolo, autorizándose un mínimo de 6,07 metros en el lateral con frente a la calle General de San Martín.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 595 /2011, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Votar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1., Frente Mínimo de parcela, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 11, macizo 19, sección "C", propiedad del señor Ricardo Lovisolo, autorizándose un mínimo de 6,07 metros en el lateral con frente a la calle General de San Martín. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1352 /2011.

Andrés Américo
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Pedro Goirano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Cde. Expte. C.D. - Nº 7229/2011.-

USHUAIA, 07 OCT 2011

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1., Frente Mínimo de parcela, del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela 11, macizo 19, sección "C", propiedad del señor Ricardo Lovisolo, autorizándose un mínimo de 6,07 metros en el lateral con frente a la calle General de San Martín. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal Nº 1366/2007.

Habiéndose recepcionado el informe requerido a fs. 1 por la Dirección de Urbanismo (fs.3), se desprenden observaciones en relación a la Ordenanza sancionada, las cuales en su parte pertinente se reproducen a continuación:

..."Considerando que sobre el particular se ha expedido el Concejo de Planeamiento urbano (Co. P.U.), proponiendo dar curso a la excepción, pero condicionado la misma a la asignación de un uso específico para la parcela (etacionamiento vehicular), y en atención a que la Ordenanza mencionada ut supra no impone restricción y/o condicionante alguno recomienda vetar la la misma"...

Por lo que este Servicio Jurídico Permanente, recomienda el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 03/08/2011, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.S.L. y T. Nº 595 /2.011.

Dra. Mario Elyenia ECHIVARTE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia